



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

# GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

## Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 5 de febrero de 2020, mediante el cual se elige el Despacho de Contaduría Externa, quien dictaminará los Estados Financieros de la Universidad Autónoma de Chihuahua durante el año 2020.

5

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 5 de febrero de 2020, en virtud del cual se aprueba el Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

7

Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y Acuerdo Complementario.

8

## Rectoría

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre la Universidad César Vallejo y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de junio de 2019.

28

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2019.

34

## Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2019.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2019.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2019.

**37**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2019.

**38**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2019.

**39**

---

**RESPONSABLES:**

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo  
Secretario General

M.A.P. Diana Valdez Luna  
Abogada General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera  
Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General

Portal de Transparencia

*Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.*

*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-144**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 5 de febrero de 2020, mediante el cual se elige el Despacho de Contaduría Externa, quien dictaminará los Estados Financieros de la Universidad Autónoma de Chihuahua durante el año 2020.
- II. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 5 de febrero de 2020, en virtud del cual se aprueba el Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y Acuerdo Complementario.
- IV. Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre la Universidad César Vallejo y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de junio de 2019.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2019.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2019.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2019.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2019.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2019.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Imprimase y distribúyase el ejemplar No. 144 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 21 de febrero de 2020.

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

A large, stylized handwritten signature in blue ink, belonging to M. E. Luis Alberto Fierro Ramírez.

**M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**  
**RECTOR**

A large, stylized handwritten signature in blue ink, belonging to M.A.V. Raul Sánchez Trillo.

**M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Handwritten initials "DVL" in blue ink, enclosed in a circular scribble.

**Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 5 de febrero de 2020, mediante el cual se elige el Despacho de Contaduría Externa, quien dictaminará los Estados Financieros de la Universidad Autónoma de Chihuahua durante el año 2020.**

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*C. Escorxa No. 900  
Chihuahua, Chih., Mex.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

**SG-056/20**

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 5 de febrero de 2020, según Acta Número 582 (cinco, ocho, dos), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

**6. ASUNTOS GENERALES:**-----

**6.1 PROPUESTAS PARA LA ELECCIÓN DEL DESPACHO DE CONTADURÍA EXTERNA, QUIEN DICTAMINARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DURANTE EL AÑO 2020.**----

El **M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario del Consejo Universitario, procedió a dar lectura al oficio de presentación por parte del Patronato Universitario, de las tres propuestas económicas de la terna de profesionistas de la "Contaduría Pública Independiente", para seleccionar al mejor candidato a contratar para dictaminar los Estados Financieros de la Universidad Autónoma de Chihuahua durante el ejercicio 2020; siendo los siguientes: **1) Deloitte México; 2) Despacho de Asesores Contables y Fiscales, S.C. 3) Riquelme Morales y Asociados, S.C.**, con un importe total I.V.A. incluido de: \$1'272,984.00, \$870,000.00 y \$733,700.00, respectivamente.-----

Una vez concluida la lectura de las propuestas, se sugirió por parte del Presidente del Patronato Universitario elegir la propuesta de **Riquelme Morales y Asociados, S.C.** por ser la más económica, además de cumplir con el servicio al cliente de alta calidad, atención, ética y confiabilidad que requiere la Universidad.-----

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*C. Escorxa No. 900  
Chihuahua, Chih., Mex.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

Sometida la propuesta a la consideración del pleno, fue:-----

----- **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.-----

**ATENTAMENTE  
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**



**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO  
SECRETARIO GENERAL**



Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 5 de febrero de 2020, en virtud del cual se aprueba el Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*C. Escorza No. 900  
Chihuahua, Chih., Mex.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

SG-055/20

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 5 de febrero de 2020, según Acta Número 582 (cinco, ocho, dos), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

**5. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----**

**5.3.** La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del proyecto de **Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua**, presentado por la Dirección Académica.-----

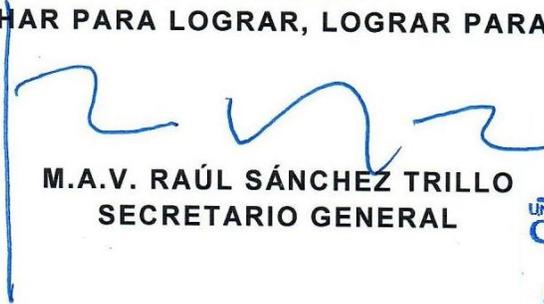
La Comisión de Reglamentos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación-----

Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: -----

----- **A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.-----

**ATENTAMENTE**  
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

  
**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**



*Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y Acuerdo Complementario.***“REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA”****CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES  
DEL OBJETO, FINES Y CONCEPTO**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las instancias y procedimientos para que la Universidad Autónoma de Chihuahua otorgue becas a sus estudiantes de licenciatura y posgrado en los términos y condiciones que el mismo establece, en apoyo al desarrollo de las funciones sustantivas universitarias y en congruencia con los valores de fomento a la superación, disciplina, solidaridad y compromiso con la comunidad.

**ARTÍCULO 2.** La Universidad otorgará becas a los estudiantes que se encuentren inscritos en alguno de sus programas educativos de licenciatura o posgrado, a fin de estimularlos y ofrecerles alternativas para proseguir o culminar sus estudios en ella, siempre y cuando no sean alumnos de nuevo ingreso salvo los casos en que así lo exceptúe el presente reglamento, haciendo efectivo el derecho a la educación de calidad con equidad e igualdad de oportunidades.

**ARTÍCULO 3.** Es facultad del Rector y/o de quien éste delegue, el otorgamiento de becas en su ámbito de competencia para los estudiantes de alto rendimiento académico, así como por razones deportivas, socioeconómicas, situación de vulnerabilidad, servicio y extensionismo universitario, orfandad, por número de materias finales, por cursar carreras simultaneas, movilidad e investigación, entre otras.

**ARTÍCULO 4.** Las becas al personal académico y administrativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se tramitarán a través de sus respectivos sindicatos y conforme a lo establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo vigentes y la normatividad universitaria aplicable, ante la Secretaría General de la Universidad.

En caso del personal académico temporal y administrativo de confianza, el otorgamiento de becas se llevará a cabo conforme a las políticas aplicables en la Unidad Central.

**ARTÍCULO 5.** Sin perjuicio de lo dispuesto por el presente reglamento, podrá también la Universidad celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas bajo el principio de reciprocidad.

**ARTÍCULO 6.** Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Universidad: La Universidad Autónoma de Chihuahua
- II. Ley: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua
- III. Reglamento: El reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV. Beca: Condonación del pago de Inscripción.
- V. Dirección Académica: Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VI. Dirección de Extensión y Difusión Cultural: Dirección de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VII. Dirección de Investigación y Posgrado: Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VIII. Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación: Coordinación de Actividades Deportivas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IX. Coordinación Institucional de Becas: Coordinación de Becas dependiente de la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- X. Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales: Coordinación de Servicios Internacionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- XI. Tutor Académico: Docente comisionado por la Unidad Académica para dar seguimiento al estudiante dentro de su paso por la Universidad Autónoma de Chihuahua.

## CAPÍTULO II

### ALCANCE DE LAS BECAS

**ARTÍCULO 7.** Las becas a que se refiere el presente Reglamento consistirán en el otorgamiento de una condonación del costo de la inscripción escolar en porcentajes variables asignados según el tipo de beca que se trate y la situación particular de cada estudiante, aplicándose únicamente sobre los conceptos condonables que se determinen conforme las políticas administrativas de la Universidad.

**ARTÍCULO 8.** Las becas que se otorguen al tenor del presente reglamento no incluirán nuevo ingreso, cursos de idiomas, exámenes no ordinarios, cursos de verano, titulación, cursos especiales o cualquier otro concepto de pago que no esté expresamente señalado en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 9.** Las becas son personales e intransferibles, y sólo serán válidas

para el periodo y el programa académico que se otorga, pudiendo catalogarse como inicial o de renovación.

### **CAPÍTULO III DE LOS TIPOS DE BECAS Y SUS REQUISITOS DE LICENCIATURA**

**ARTÍCULO 10.** La Universidad podrá otorgar de acuerdo con su disponibilidad contemplada en la programación presupuestal correspondiente, entre otras, las siguientes becas para nivel licenciatura en sus diversos programas y modalidades:

- I. Excelencia Académica.
- II. Socioeconómica.
- III. Vulnerabilidad.
- IV. Deportiva.
- V. Servicio Universitario.
- VI. Extensionismo Universitario.
- VII. Orfandad.
- VIII. Número de Materias.
- IX. Programas Simultáneos.
- X. Movilidad Académica.
- XI. Ciencia e Investigación.

**ARTÍCULO 11.** Las becas por Excelencia Académica son aquellas condonaciones del pago del 100% de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y hayan alcanzado un promedio general igual o superior a 9.5 (nueve punto cinco) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior, acreditando en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo, sin importar su situación socioeconómica a efecto de privilegiar su desempeño académico.

**ARTÍCULO 12.** Las becas por Situación Socioeconómica precaria son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y estén avaladas por el estudio socioeconómico llevado a cabo por la Coordinación Institucional de Becas, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

Excepcionalmente se podrá obviar el promedio mínimo requerido, la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios y/o el no ser alumno de nuevo ingreso, a juicio de la instancia que otorgue la beca, atendiendo a las circunstancias personales o familiares del solicitante, lo que deberá estar expresamente justificado. En los dos primeros casos de excepción, el estudiante deberá proporcionar Carta de Responsabilidad Académica respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

El porcentaje de condonación será determinado una vez analizado el estudio socioeconómico, pudiendo variar según se considere procedente, en lo que respecta al costo.

**ARTÍCULO 13.** Las becas por Vulnerabilidad son aquellas condonaciones de pago de inscripción otorgadas en congruencia con los principios de inclusión, equidad, igualdad de oportunidades, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos. Dichas becas se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y se ubiquen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Sean madres jefas de familia solteras, divorciadas, separadas o viudas;
- b) Hayan sido víctimas de la violencia, directas o indirectas a través de un familiar del cual sean dependientes económicos;
- c) Pertenezcan a grupos étnicos;
- d) Tengan alguna discapacidad.

Este tipo de becas se otorgará siempre y cuando se cuente con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo. Se condonará el 100% del costo, debiendo presentar evidencia que se ubican en alguna de las situaciones correspondientes a esta beca a través de la Unidad de Inclusión y Equidad Educativa de la Universidad, conforme a sus propios lineamientos.

Excepcionalmente se podrá obviar el promedio mínimo requerido, la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios y/o el no ser alumno de nuevo ingreso, a juicio de la instancia que otorgue la beca, atendiendo a las circunstancias personales o familiares del solicitante, lo que deberá estar expresamente justificado. En las dos primeras situaciones, el estudiante deberá

proporcionar Carta de Responsabilidad Académica respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

**ARTÍCULO 14.** Las becas Deportivas son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes considerados como Atletas de Alto Rendimiento que así lo soliciten, cuando pertenezcan a los equipos deportivos representativos, individuales o de conjunto, de la Universidad que participan en competencias estatales, regionales, nacionales o internacionales, incluidos los integrantes de la banda de guerra y escolta, bastoneras, jazz, porra universitaria y banda universitaria musical.

**ARTÍCULO 15.** Para el otorgamiento de estas becas, en el caso de los estudiantes que pertenezcan a los equipos deportivos representativos, será requisito que el aspirante haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior. Excepcionalmente, se podrá obviar la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios u no ordinarios así como el porcentaje otorgado según sea el caso atendiendo a las circunstancias deportivas, personales y/o familiares del estudiante, lo que deberá estar expresamente justificado y acompañado de una Carta de Responsabilidad Académica del estudiante, respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

Tratándose de los integrantes de la banda de guerra y escolta, bastoneras, jazz, porra universitaria y banda universitaria musical, será requisito que el aspirante cuente con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y que haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

**ARTÍCULO 16.** Las condonaciones de pago a que se refiere el Artículo 14 del presente reglamento se aplicarán para los Atletas de Alto Rendimiento, según se considere de acuerdo a su desempeño deportivo y académico regido bajo el siguiente criterio: 6.0 (seis punto cero) a 6.5 (seis punto cinco) se condonará de un 25%, superior a 6.5 (seis punto cinco) a 7.0 (siete punto cero) se condonará un 50%, superior a 7.0 (siete punto cero) a 7.9 (siete punto nueve) se condonará un 75%, de 8.0 (ocho punto cero) a 10 (diez) se condonará el 100%.

Para efectos de lo anterior, la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación será la única responsable de enviar a la Coordinación Institucional de Becas una relación de los integrantes de los equipos representativos con los nombres, matrículas, promedio, carrera y unidad académica a la que pertenecen. Esta relación deberá estar firmada y sellada por el Coordinador para su revisión y aprobación por la Coordinación Institucional de Becas, la que habrá de aplicar la beca.

**ARTÍCULO 17.** Las becas de Servicio Universitario son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten, que presten su Servicio Social, o bien, que contribuyan en actividades y proyectos dentro de la Universidad que generen un impacto en la comunidad a juicio de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural a través de la cual se tramitarán. Lo anterior siempre y cuando cuenten con un promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

**ARTÍCULO 18.** Las condonaciones de pago a que se refiere el Artículo 17 del presente reglamento, se aplicarán en la inscripción en un rango según se considere procedente de acuerdo al desempeño social del solicitante. Excepcionalmente, se podrá obviar la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios u extraordinarios así como el porcentaje otorgado según sea el caso atendiendo a las circunstancias, personales y/o familiares del estudiante, lo que deberá estar expresamente justificado y acompañado de una Carta de Responsabilidad Académica del estudiante, respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

Para efectos de lo anterior, la Dirección en mención será la única responsable de enviar a la Coordinación Institucional de Becas una relación de los estudiantes propuestos con los nombres, matrículas, promedio, carrera, unidad académica y actividad que realizan. Esta relación deberá estar firmada y sellada por el Director para su revisión y aprobación por la Coordinación Institucional de Becas, la que habrá de aplicar, una vez aprobada el porcentaje de la beca.

**ARTÍCULO 19.** Las becas de Extensionismo Universitario son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que pertenezcan a grupos representativos de liderazgos estudiantiles, artísticos y/o culturales de la Universidad, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

Estas becas serán tramitadas a través de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad, estando incluidos los integrantes de la compañía de Danza Folklórica y de la Orquesta Sinfónica Universitaria.

**ARTÍCULO 20.** Las condonaciones de pago a que se refiere el Artículo 19 del presente reglamento, se aplicarán en la inscripción en un rango según se considere procedente de acuerdo al desempeño social, artístico y/o cultural del solicitante. Excepcionalmente, se podrá obviar la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios u extraordinarios así como el porcentaje otorgado según sea el caso atendiendo a las circunstancias, personales y/o familiares del estudiante, lo que deberá estar expresamente justificado y acompañado de una Carta de Responsabilidad Académica del estudiante, respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

Para efectos de lo anterior, la Dirección en mención será la única responsable de enviar a la Coordinación Institucional de Becas una relación de los estudiantes propuestos con los nombres, matrículas, promedio, carrera, unidad académica y actividad que realizan. Esta relación deberá estar firmada y sellada por el Director para su revisión y aprobación por la Coordinación Institucional de Becas, la que habrá de aplicar, una vez aprobada el porcentaje de la beca.

**ARTÍCULO 21.** Las becas de Orfandad son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten, cuyo padre, madre o tutor haya fallecido durante su permanencia en la Universidad y comprueben ser dependientes económicos del mismo; siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo. Se condonará el 100% del costo de inscripción.

Excepcionalmente se podrá obviar el promedio mínimo requerido, la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios y/o el no ser alumno de nuevo ingreso, a juicio de la instancia que otorgue la beca, atendiendo a las circunstancias personales o familiares del solicitante, lo que deberá estar expresamente justificado. En los dos primeros casos de excepción, el estudiante deberá proporcionar Carta de Responsabilidad Académica respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

**ARTÍCULO 22.** Las becas por Número de Materias son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiante que así la soliciten y que en su último ciclo escolar sólo cursarán una o máximo dos materias en licenciatura, siempre y cuando estas materias no hayan sido cursadas anteriormente, cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo. Se condonará el 50% del costo en caso de una materia y el 25% tratándose de dos materias.

**ARTÍCULO 23.** Las becas de Programas Simultáneos son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y que cursen dos programas de licenciatura dentro de la Universidad de manera simultánea, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1(unos) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo en las carreras que estudia simultáneamente. Esta condonación comprenderá el 100% en el pago en uno solo de los programas, conforme a la solicitud del aspirante.

**ARTÍCULO 24.** Para las becas de Programas Simultáneos no se podrá condonar ninguno de nuevo ingreso.

**ARTÍCULO 25.** Las becas de Movilidad Académica son aquellas condonaciones del pago de inscripción que se otorgarán a los estudiantes que así la soliciten, cuyo semestre inmediato posterior será cursado bajo el concepto de movilidad académica validada por la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua en una institución educativa a nivel nacional o internacional.

Se condonará el 100% siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) en la escala del 1(uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

Excepcionalmente se podrá obviar el promedio mínimo requerido y la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios, tanto por el concepto de Rectoría como de unidad académica, previa validación como caso de excepción por parte de la Dirección Académica mediante la expedición de un dictamen en ese sentido atendiendo a las circunstancias personales o familiares del solicitante. En estos casos de excepción, el estudiante deberá proporcionar Carta de Responsabilidad Académica respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder a beca alguna hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

**ARTÍCULO 26.** Para efectos del artículo anterior, el alumno se comprometerá a seguir los lineamientos marcados dentro del reglamento interno de la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales para movilidad; así como dicha Coordinación será la única responsable de enviar a la Coordinación Institucional de Becas una relación de los alumnos postulantes a la movilidad con los nombres, matrículas, promedio, carrera y unidad académica a la que pertenecen. Esta relación deberá estar firmada y sellada por el Coordinador para su revisión y aprobación por la Coordinación Institucional de Becas, la que habrá de aplicar la beca.

**ARTÍCULO 27.** Las becas de Ciencia e Investigación son aquellas condonaciones del pago de inscripción destinadas a estudiantes que participan de manera activa en algún proyecto, diseño, patente o proceso de investigación y/o innovación tecnológica de manera individual o colegiada con algún cuerpo académico o docente de la Universidad y se encuentra previamente registrado bajo los lineamientos de la Dirección de Investigación y Posgrado.

**ARTÍCULO 28.** Las condonaciones de pago a que se refiere el Artículo 27 del presente reglamento, se aplicarán en la inscripción en un rango según se considere procedente de acuerdo al nivel de responsabilidad y participación del solicitante.

Para efectos de lo anterior, la Dirección en mención será la única responsable de enviar a la Coordinación Institucional de Becas una relación de los estudiantes propuestos con los nombres, matrículas, promedio, carrera y unidad académica a

la que pertenecen. Esta relación deberá estar firmada y sellada por el Director para su revisión y aprobación por la Coordinación Institucional de Becas, la que habrá de aplicar la beca.

**ARTÍCULO 29.** En el Caso de las Escuelas Incorporadas a la Universidad, las mismas están obligadas a reservar el 10% de su población estudiantil matriculada para becas completas que asignará la Universidad exclusivamente como prestación laboral a su personal, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 4 del presente reglamento. Estas becas estarán sujetas a disponibilidad de recursos o restricciones normativas aplicables.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LOS TIPOS DE BECAS Y SUS REQUISITOS DE POSGRADO**

**ARTÍCULO 30.** La Universidad podrá otorgar de acuerdo con su disponibilidad contemplada en la programación presupuestal correspondiente, entre otras, las siguientes becas para nivel posgrado en sus diversos programas y modalidades:

- a) Excelencia Académica.
- b) Socioeconómica.
- c) Deportiva.
- d) Extensionismo Universitario.
- e) Ciencia e Investigación.

**ARTÍCULO 31.** Las becas por Excelencia Académica son aquellas condonaciones del pago del 100% de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y hayan alcanzado un promedio general igual o superior a 9.7 (nueve punto siete) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior, acreditando en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo, sin importar su situación socioeconómica a efecto de privilegiar su desempeño académico.

**ARTÍCULO 32.** Las becas por Situación Socioeconómica precaria son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y estén avaladas por el estudio socioeconómico llevado a cabo por la Coordinación Institucional de Becas, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

Excepcionalmente se podrá obviar el promedio mínimo requerido, la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios y/o el no ser alumno de nuevo

ingreso, a juicio de la instancia que otorgue la beca, atendiendo a las circunstancias personales o familiares del solicitante, lo que deberá estar expresamente justificado.

En los dos primeros casos de excepción, el estudiante deberá proporcionar Carta de Responsabilidad Académica respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

El porcentaje de condonación será determinado una vez analizado el estudio socioeconómico, pudiendo variar según se considere procedente, en lo que respecta al costo.

**ARTÍCULO 33.** Las becas Deportivas son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes considerados como Atletas de Alto Rendimiento que así lo soliciten, cuando pertenezcan a los equipos deportivos representativos, individuales o de conjunto, de la Universidad que participen en competencias estatales, regionales, nacionales o internacionales, incluidos los integrantes de la banda de guerra y escolta, bastoneras, jazz, porra universitaria y banda universitaria musical.

**ARTÍCULO 34.** Para el otorgamiento de estas becas, en el caso de los estudiantes que pertenezcan a los equipos deportivos representativos, será requisito que el aspirante haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior. Excepcionalmente, se podrá obviar la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios u no ordinarios así como el porcentaje otorgado según sea el caso atendiendo a las circunstancias deportivas, personales y/o familiares del estudiante, lo que deberá estar expresamente justificado y acompañado de una Carta de Responsabilidad Académica del estudiante, respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

Tratándose de los integrantes de la banda de guerra y escolta, bastoneras, jazz, porra universitaria y banda universitaria musical, será requisito que el aspirante cuente con un promedio general igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y que haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

**ARTÍCULO 35.** Las condonaciones de pago a que se refiere el Artículo 33 del presente reglamento se aplicarán para los Atletas de Alto Rendimiento, según se considere de acuerdo a su desempeño deportivo y académico regido bajo el siguiente criterio: 8.0 (ocho punto cero) a 8.5 (ocho punto cinco) se condonará de un 50%, superior a 8.5 (ocho punto cinco) a 9.0 (nueve punto cero) se condonará un 75%, superior a 9.0 (nueve punto cero) a 10 (diez) se condonará el 100%.

Para efectos de lo anterior, la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación será la única responsable de enviar a la Coordinación Institucional de Becas una relación de los integrantes de los equipos representativos con los nombres, matrículas, promedio, carrera y unidad académica a la que pertenecen. Esta relación deberá estar firmada y sellada por el Coordinador para su revisión y aprobación por la Coordinación Institucional de Becas, la que habrá de aplicar la beca.

**ARTÍCULO 36.** Las becas de Extensionismo Universitario son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que pertenezcan a grupos representativos de liderazgos estudiantiles, artísticos y/o culturales de la Universidad, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

Estas becas serán tramitadas a través de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad, estando incluidos los integrantes de la compañía de Danza Folklórica y de la Orquesta Sinfónica Universitaria.

**ARTÍCULO 37.** Las condonaciones de pago a que se refiere el Artículo 36 del presente reglamento, se aplicarán en la inscripción en un rango según se considere procedente de acuerdo al desempeño social, artístico y/o cultural del solicitante. Excepcionalmente, se podrá obviar la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios u extraordinarios así como el porcentaje otorgado según sea el caso atendiendo a las circunstancias, personales y/o familiares del estudiante, lo que deberá estar expresamente justificado y acompañado de una Carta de Responsabilidad Académica del estudiante, respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

Para efectos de lo anterior, la Dirección en mención será la única responsable de enviar a la Coordinación Institucional de Becas una relación de los estudiantes propuestos con los nombres, matrículas, promedio, carrera, unidad académica y actividad que realizan. Esta relación deberá estar firmada y sellada por el Director para su revisión y aprobación por la Coordinación Institucional de Becas, la que habrá de aplicar, una vez aprobada el porcentaje de la beca.

**ARTÍCULO 38.** Las becas de Ciencia e Investigación son aquellas condonaciones del pago de inscripción destinadas a estudiantes que participan de manera activa en algún proyecto, diseño, patente o proceso de investigación y/o innovación tecnológica de manera individual o colegiada con algún cuerpo académico o docente de la Universidad y se encuentra previamente registrado bajo los lineamientos de la Dirección de Investigación y Posgrado.

**ARTÍCULO 39.** Las condonaciones de pago a que se refiere el Artículo 38 del presente reglamento, se aplicarán en la inscripción en un rango según se considere procedente de acuerdo al nivel de responsabilidad y participación del solicitante.

Para efectos de lo anterior, la Dirección en mención será la única responsable de enviar a la Coordinación Institucional de Becas una relación de los estudiantes propuestos con los nombres, matrículas, promedio, carrera y unidad académica a la que pertenecen. Esta relación deberá estar firmada y sellada por el Director para su revisión y aprobación por la Coordinación Institucional de Becas, la que habrá de aplicar la beca.

## CAPÍTULO V

### DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

**ARTÍCULO 40.** La Universidad, a través de la Dirección Académica y la Coordinación Institucional de Becas, emitirá las Convocatorias correspondientes para que los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento participen en el proceso para la obtención o renovación de becas.

**ARTÍCULO 41.** Los interesados que cumplan con los requisitos deberán llenar su solicitud vía electrónica en el portal digital de becas, señalando el tipo de beca al que se pretende acceder y confirmando su registro en su correo electrónico universitario. Una vez registrada la solicitud, se analizará para su aprobación o no procedencia.

Para los casos de excepción contemplados en el presente reglamento, exclusivamente en cuanto a alumnos de primer ingreso se refiere, su solicitud

podrá ser presentada por escrito ante la Coordinación Institucional de Becas dentro de los plazos fijados para ello.

**ARTÍCULO 42.** Para el otorgamiento de la beca, el interesado deberá cumplir invariablemente con la totalidad de los requisitos establecidos para cada tipo de beca en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 43.** El otorgamiento de las becas, al tenor del presente reglamento, será determinado por la Dirección Académica y por la Coordinación Institucional de Becas en el ámbito de su competencia, las cuales tendrán facultades para conocer, estudiar, investigar y dictaminar con base en los informes recabados, el otorgamiento o la no procedencia de las becas, siendo su decisión inapelable.

**ARTÍCULO 44.** Para el otorgamiento de las becas, se sustentará la determinación de acuerdo con los siguientes criterios:

- f) La situación socioeconómica del candidato y de su familia;
- g) La situación personal y familiar del aspirante;
- h) Los antecedentes académicos y disciplinarios del aspirante;
- i) El desempeño deportivo, artístico, cultural y académico, en su caso; y
- j) Los recursos presupuestales disponibles en la Universidad para el otorgamiento de becas.

**ARTÍCULO 45.** La Dirección Académica, a través de la Coordinación Institucional de Becas, en el ámbito de sus competencias, determinarán los porcentajes de beca a otorgarse en su caso, conforme a lo señalado por el presente reglamento.

**ARTÍCULO 46.** La Dirección Académica, a través de la Coordinación Institucional de Becas, tendrá en todo momento la facultad de comprobar la información proporcionada por el interesado, así como de hacer las indagatorias complementarias que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 47.** La solicitud de beca por parte el interesado otorgará a la Dirección Académica, a través de la Coordinación Institucional de Becas, la facultad de realizar visitas domiciliarias para la verificación de su situación económica, así como de los datos proporcionados por el aspirante. En caso de negativa por parte del solicitante para el ejercicio de dicha facultad o si el resultado de la visita evidencia que en la solicitud se proporcionaron datos falsos y/o se omitieron otros diversos a los reportados, no se continuará con el trámite y la solicitud será desechada.

**ARTÍCULO 48.** Los habitantes del domicilio del interesado deberán colaborar en todo momento con el personal que designe la Coordinación Institucional de Becas o la Unidad Académica durante la visita, en los siguientes términos:

- a) Permitir el acceso al domicilio, previa identificación del personal universitario o bien del contratado por la misma.
- b) Proporcionar la información que se le solicite
- c) Proporcionar la documentación que se le solicite.

En caso de negativa, no se continuará con el trámite y la solicitud será desechada.

**ARTÍCULO 49.** La información proporcionada por el estudiante y la obtenida de los estudios socioeconómicos, cuando éstos sean requeridos, serán de carácter confidencial en los términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 50.** Los resultados del otorgamiento de becas serán publicados en el portal digital de Becas.

**ARTÍCULO 51.** Solo en casos excepcionales y debidamente justificados a juicio de la Dirección Académica se aceptarán solicitudes de becas fuera del periodo marcado por la convocatoria respectiva, cuyo otorgamiento deberá ser formalizado mediante convenio de apoyo que contemple las obligaciones adicionales que los estudiantes deberán asumir frente a la Universidad en contraprestación a la beca que se les conceda.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 52.** Los estudiantes que gozan de una beca en la Universidad Autónoma de Chihuahua, tendrán las obligaciones siguientes:

1. Cumplir con las disposiciones del Reglamento General Académico de la Universidad.
2. Ser alumno regular y haber acreditado en exámenes ordinarios la totalidad de las materias cursadas en el ciclo inmediato anterior, salvo los casos excepcionales contemplados en el presente reglamento.
3. Dedicarse en forma prioritaria a los estudios que se encuentre cursando y no suspenderlos.
4. Prestar un servicio universitario de 40 horas durante el periodo para el cual le fue otorgada la beca cuando así se le solicite por la Universidad, mismo que será requisito necesario para la renovación de la beca del siguiente ciclo escolar.
5. Desempeñar satisfactoriamente las comisiones universitarias que en su caso se le encomienden.

6. Asistir a las reuniones de becarios a las que sean convocados.
7. Otorgar las facilidades necesarias para la realización de las visitas domiciliarias, revisiones administrativas, académicas y socioeconómicas correspondientes.
8. Presentar buena conducta universitaria.
9. Cumplir en el tiempo establecido las obligaciones adquiridas como becario.
10. Cumplir con el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA TERMINACIÓN DE LA BECA**

**ARTÍCULO 53.** Se dará por terminada la beca en los siguientes casos:

1. Cuando haya concluido el periodo escolar para el cual fue otorgada.
2. Cuando se proporcione información falsa por el beneficiario o solicitante sobre su situación económica o académica.
3. Cuando el becario cambie de unidad académica o carrera sin notificarlo a la instancia que le otorgó la beca.
4. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el Artículo 52 del presente reglamento.
5. Por no haber realizado los trámites correspondientes en el tiempo y la forma establecidos.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 54.** El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento será causa de responsabilidad universitaria en los términos de lo dispuesto por el Título VII de la Ley Orgánica de la Universidad.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

**SEGUNDO.** - Quedan sin efecto a las disposiciones o acuerdos administrativos dictados con anterioridad y que se opongan el presente Reglamento.

**TERCERO.** - Las becas de Excelencia Académica, Orfandad y Socioeconómica podrán ser renovadas de manera automática mientras el alumno mantenga los criterios establecidos en cada una de ellas y considerando cambios en los porcentajes a condonar de acuerdo a los criterios de revisión.

**CUARTO.** - Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección Académica y por la Coordinación Institucional de Becas, según corresponda.

**QUINTO.** - Realícense las adecuaciones que resulten necesarias a los sistemas informáticos correspondientes para el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

**SEXTO.** - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**ACUERDO No. DA/CIB/002/2020**

**M.E.E. HERIK GERMÁN VALLES BACA**, Director Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por el artículo 50 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en correlación con lo dispuesto en los artículos transitorios Cuarto y Quinto del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3 fracción I, 4 fracción I, y 50 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que en sesión de Consejo Universitario de fecha 05 de febrero de 2020 fue aprobado el Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, según se desprende del Libro de Actas del Consejo Universitario, Acta No. 582, cuerpo normativo en el cual se establecen las instancias y procedimientos para que la Universidad otorgue becas a sus estudiantes de licenciatura en los términos y condiciones que el mismo establece, en apoyo al desarrollo de las funciones sustantivas universitarias y en congruencia con los valores de fomento a la superación, disciplina, solidaridad y compromiso con la comunidad.
- II. Que derivado de las revisiones practicadas por la Auditoría Superior del Estado a los procesos académicos universitarios, se ha solicitado por dicha autoridad a esta institución de educación superior que se establezcan expresamente los criterios de asignación de porcentajes de condonación para aquellas becas que nos los tienen específicamente definidos en el Reglamento General de Becas.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento General de Becas, la Dirección Académica es la autoridad universitaria competente para resolver todo lo no previsto en dicho dispositivo legal.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del referido Reglamento, deberán realizarse las adecuaciones que resulten necesarias a los sistemas informáticos correspondientes para el adecuado cumplimiento de dicho cuerpo normativo.
- V. Que la Dirección Académica de esta casa de estudios, por conducto de la Coordinación Institucional de Becas, se dio a la tarea de desarrollar un modelo adaptado a cada tipo de beca de las contempladas en el multicitado Reglamento General de Becas y que no cuentan con una definición de parámetros para otorgar el porcentaje de condonación. Este modelo fue realizado con base en los criterios pre establecidos por las instancias universitarias correspondientes, así como también fue considerado un parámetro numérico basado en puntajes mediante el cual se busca obtener la prioridad en los estudios socioeconómicos. El modelo de referencia tomó en consideración el Índice de Nivel Socioeconómico de la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercados y Opinión Pública (AMAI).
- VI. Que el procedimiento utilizado para asignar los puntos por niveles prioritarios de atención fue el siguiente:
  - A. Se definió un número total de puntos máximo, habiéndose acordado utilizar un puntaje máximo de 445 puntos, en atención a que es un número redondo cercano al puntaje máximo de la regla 6x11, es decir, 6 categorías con 11 variables distribuidas.
  - B. Este puntaje máximo se distribuyó de forma proporcional a las categorías más altas de cada variable utilizada en la regla. Esto se decidió para evitar que los datos atípicos presentes en la distribución de las variables incorporadas al modelo pudiesen sesgar los resultados.
  - C. Habiendo asignado proporcionalmente el puntaje máximo a cada variable, los puntos se repartieron también en formar proporcional, entre las categorías inferiores de dicha variable.
  - D. De esta forma se obtienen los puntajes asignados a cada una de las variables y a sus distintos niveles. Con estos puntajes se obtuvo la suma de puntos para todos los hogares. Los puntajes se englobaron dentro del esquema decimal de asignación, como lo maneja de Reglamento General de Becas.
  - E. Se probaron distintas soluciones con diversos números de grupos. Se definió continuar utilizando un corte de 10 niveles socioeconómicos dado que la partición de este nivel implica la definición conceptual de un nuevo grupo, una distinción entre el nivel de prioridad de atención al alumno.
- VII. Que el porcentaje de beca que se obtenga con el anterior procedimiento no es vinculante ni definitivo para la Coordinación Institucional de Becas, siendo sólo un parámetro que servirá para definir el porcentaje de cada alumno solicitante, de acuerdo a su situación particular, buscando en todo momento dar prioridad al principio *por persona*.  
Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los criterios de elegibilidad y de asignación de porcentajes de condonación de becas para nivel licenciatura y posgrado en los siguientes términos:

**BECAS DE VULNERABILIDAD**

**CRITERIO DE ELEGIBILIDAD:**

*Para Licenciatura y Posgrado.-*

*Madres solteras: Presentar carta con exposición de motivos y una copia del acta de nacimiento de su hija (o).*

*Personas en situación de víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos: Presentar documento de la Fiscalía General del Estado donde conste que dicha condición está debidamente acreditada.*

*Discapacidades y grupos étnicos: Listado de registro del alumno recibido por parte de la Unidad de Inclusión y Equidad Educativa de la Universidad.*

**BECAS SOCIOECONÓMICAS**

**CRITERIO DE ELEGIBILIDAD:**

*Para Licenciatura y Posgrado.-*

Considerando los indicadores en la base de ingreso - gastos que presenta el INEGI, se agrupan 6 categorías compuestas por 11 variables consideradas como esenciales para el índice de integración socioeconómico, el cual brindará un porcentaje sugerido en base a las respuestas del alumno:

<b>NIVELES DE INGRESO</b>	<i>Ingreso per cápita mensual con el que la familia cuenta para cubrir sus gastos calculado de la siguiente manera:</i>  <i>Ingreso mensual / Número de integrantes de la familia.</i>
<b>BIENES</b>	<i>Aparatos tecnológicos, electrónicos o vehículos a los que el alumno tiene acceso.</i>
<b>CONDICIONES HABITACIONALES</b>	<i>La cantidad, calidad y estado actual de los muebles, así como de los aparatos electrodomésticos y tecnológicos con los que cuenta la casa del alumno.</i>
<b>CONDICIONES DE LA VIVIENDA</b>	<i>Calidad y estado actual de los materiales con los que está constituida la casa del alumno.</i>
<b>ASPECTO HABITACIONAL</b>	<i>Cantidad de cuartos con los que cuenta la casa del alumno.</i>
<b>INTEGRACIÓN FAMILIAR</b>	<i>Número de personas con las que el alumno habita en la casa.</i>

**MODELO:**

<b>CANTIDAD</b>	<b>INGRESO PER CÁPITA MENSUAL EN M.N.</b>
\$ 8,000.01 o mayor	100
\$7,500.01 a \$8,000.00	95
\$7,250.01 a \$ 7,500.00	90
\$7,000.01 a \$7,250.00	85
\$6,750.01 a \$7,000.00	80
\$6,500.01 a \$ 6,750.00	75
\$6,250.01 a \$6,500.00	70
\$6,000.01 a \$6,250.00	65
\$5,750.01 a \$6,000.00	60
\$5,500.01 a \$5,750.00	55
\$5,250.01 a \$5,500.00	50
\$5,000.01 a \$5,250.00	45
\$4,750.01 a \$5,000.00	40
\$4,500.01 a \$4,750.00	35
\$4,250.01 a \$4,500.00	30
\$4,000.01 a \$4,250.00	25
\$3,750.01 a \$4,000.00	20
\$3,500.01 a \$3,750.00	15
\$3,250.01 a \$3,500.00	10
\$3,250.00 o menor	5

<b>CANTIDAD</b>	<b>BIENES</b>			
	<b>AUTOMÓVIL</b>	<b>TELEVISORES</b>	<b>CELULARES</b>	<b>COMPUTADORAS</b>
NO TIENE	0	0	0	0
1	25	20	15	10
2	35	30	25	15
3	50	45	40	20
4	60	55	50	25
5 o MÁS	60	55	50	25

<b>MATERIALES</b>	<b>CONDICIONES DE LA VIVIENDA</b>		
	<b>MUROS</b>	<b>PISO</b>	<b>TECHO</b>
LADRILLO	30	-	-
BLOCK	30	-	-
CERAMICA	-	30	-
LOSA	-	-	30
LOSETA	-	20	-
CEMENTO	-	10	-
MADERA	10	-	10

LÁMINA	-	-	10
TERRADO	-	5	5
ADOBE	20	-	-
OTRO	5	-	5
VINIL	-	5	-

MOBILIARIO	CONDICIONES HABITACIONALES
TOTALMENTE EQUIPADA	40
EQUIPADA	30
LO MÁS INDISPENSABLE	20
CARECE DE EQUIPO	10

MATERIALES	CONDICIONES DE LA VIVIENDA		
	MUROS	PISO	TECHO
LADRILLO	30	-	-
BLOCK	30	-	-
CERAMICA	-	30	-
LOSA	-	-	30
LOSETA	-	20	-
CEMENTO	-	10	-
MADERA	10	-	10
LÁMINA	-	-	10
TERRADO	-	5	5
ADOBE	20	-	-
OTRO	5	-	5
VINIL	-	5	-

CANTIDAD DE CUARTOS	ASPECTO HABITACIONAL
0 A 4	0
5 A 6	10
7 o MÁS	15

CANTIDAD DE PERSONAS EN LA CASA	INTEGRACIÓN FAMILIAR
1 A 2	15
3 A 4	10
5 A 6	5
7 o MÁS	0

**TABLA DE PORCENTAJES SUGERIDOS EN BASE A LOS PUNTOS OBTENIDOS POR NIVELES PRIORITARIOS DE ATENCIÓN:**

NIVEL	PUNTOS	PORCENTAJE SUGERIDO DE BECA POR EL SIBA
A	445	0%
B	440-400	5%
C	395-350	15%
D	345-300	25%
E	295-245	35%
F	240-200	50%
G	195-160	65%
H	155-110	75%
I	105-85	85%
J	80- 50	100%

**BECAS DE EXTENSIONISMO UNIVERSITARIO****CRITERIO DE ELEGIBILIDAD:**

Para Licenciatura y Posgrado.-

Se sugiere el 100% si el alumno es el representante universitario titular y mantiene un promedio superior a 8.0 (ocho punto cero), sin Exámenes no Acreditados, reprobados o en Extraordinarios.

Se sugiere el 50% si el alumno es el representante universitario suplente y mantiene un promedio superior a 8.0 (ocho punto cero), sin Exámenes no Acreditados, reprobados o en Extraordinarios.

**BECAS DEPORTIVAS****CRITERIO DE ELEGIBILIDAD:**

Se aplicarán para los Atletas de Alto Rendimiento, según se considere de acuerdo a su desempeño deportivo y académico regido bajo el siguiente criterio:

Para Licenciatura.-

6.0 (seis punto cero) a 6.5 (seis punto cinco) se condonará de un 25%.  
Superior a 6.5 (seis punto cinco) a 7.0 (siete punto cero) se condonará un 50%.  
Superior a 7.0 (siete punto cero) a 7.9 (siete punto nueve) se condonará un 75%.  
De 8.0 (ocho punto cero) a 10 (diez) se condonará el 100%.

Excepcionalmente se podrá autorizar el otorgamiento del 50% a los Atletas de Alto Rendimiento que sean de nuevo ingreso, tomando en consideración su desempeño deportivo.

Para Posgrado.-

8.0 (ocho punto cero) a 8.5 (ocho punto cinco) se condonará de un 50%.  
Superior a 8.5 (ocho punto cinco) a 9.0 (nueve punto cero) se condonará un 75%.  
Superior a 9.0 (nueve punto cero) a 10 (diez) se condonará el 100%.

Excepcionalmente se podrá autorizar el otorgamiento del 50% a los Atletas de Alto Rendimiento que sean de nuevo ingreso, tomando en consideración su desempeño deportivo.

**BECAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA****CRITERIO DE ELEGIBILIDAD:**

Para Licenciatura y Posgrado.-

Se condonará el 100% siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco) en la escala del 1(uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

**BECAS DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN****CRITERIO DE ELEGIBILIDAD:**

Para Licenciatura.-

Se sugiere el 100% si el alumno es titular dentro del desarrollo del contenido de la investigación a juicio de la Dirección de Investigación y Posgrado o bien del docente asesor; mantiene un promedio superior a 8.0 (ocho punto cero), sin Exámenes no Acreditados, reprobados o en Extraordinarios; y no es beneficiario de alguna otra beca por dicha colaboración.

Se sugiere el 50% si el alumno es suplente o colabora de manera parcial o indirecta dentro del desarrollo del contenido de la investigación a juicio de la Dirección de Investigación y Posgrado o bien del docente asesor; mantiene un promedio superior a 8.0 (ocho punto cero), sin Exámenes no Acreditados, reprobados o en Extraordinarios; y no es beneficiario de alguna otra beca por dicha colaboración.

Para Posgrado.-

Se sugiere el 60% si el alumno es titular dentro del desarrollo del contenido de la investigación a juicio de la Dirección de Investigación y Posgrado o bien del docente asesor; mantiene un promedio superior a 8.5 (ocho punto cinco), sin Exámenes no Acreditados, reprobados o en Extraordinarios; y no es beneficiario de alguna otra beca por dicha colaboración.

Se sugiere el 30% si el alumno es suplente o colabora de manera parcial o indirecta dentro del desarrollo del contenido de la investigación a juicio de la Dirección de Investigación y Posgrado o bien del docente asesor; mantiene un promedio superior a 8.5 (ocho punto cinco), sin Exámenes no Acreditados, reprobados o en Extraordinarios; y no es beneficiario de alguna otra beca por dicha colaboración.

**SEGUNDO.-** Tórnese a la Coordinación Institucional de Becas para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se lleven a cabo los ajustes y adecuaciones que resulten procedentes en los sistemas informáticos correspondientes, para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo y del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**TERCERO.-** Provéase lo necesario para que el presente Acuerdo se publique en la Gaceta Universitaria.

**CUARTO.-** Con la emisión del presente Acuerdo queda sin efectos el Acuerdo No. DA/CIB/001/2020, emitido por el suscrito en mi carácter de Director Académico, en fecha 16 de enero de 2020.

Así lo acordó y firma en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de Febrero del año 2020, el Director Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M.E.E. HERIK GERMÁN VALLES BACA  
DIRECTOR ACADÉMICO



DIRECCIÓN ACADÉMICA

**Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, celebrado entre la Universidad César Vallejo y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 30 de junio de 2019.**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

UACH  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UCV**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. HUMBERTO CONCEPCIÓN LLEMPÉN CORONEL**; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, EL CUAL SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UCV”:

I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley 25350 del 12 de noviembre de 1991, como corporación conformada por profesores, alumnos y graduados y cuyos fines son conservar, crear y difundir los conocimientos científicos y tecnológicos y la cultura y entre sus objetivos, realizar investigación, docencia y proyección social para contribuir al desarrollo del país.

I.2 Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, posee autonomía académica, administrativa y económica y según su Reglamento tiene facultades para celebrar convenios y toda clase de compromisos para el logro de sus fines y objetivos.

I.3 Que, el representante legal, según la Ley y su reglamento es el Dr. Humberto Llempén Coronel, en su calidad de Rector.

I.4 Que, cuenta con recursos humanos, docentes y administrativos calificados y con la infraestructura necesaria, para cumplir las obligaciones del presente Convenio.

I.5 Que, señala como domicilio legal, para efectos de este instrumento, el ubicado en la Avenida Larco, cuadra 17, ciudad de Trujillo – Perú. Teléfono 0051 (44) 485000.

#### II.- DECLARA “LA UACH”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social



mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

**II.5** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales las partes llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas identificadas de interés mutuo en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

**SEGUNDA.- ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, las partes acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
2. Intercambio de alumnos, pasantías para profesores, investigadores y personal administrativo.
3. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado, en diversas modalidades.
4. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
5. Edición e intercambio de publicación y otros materiales de interés común.
6. Cooperación en proyectos culturales.

**TERCERA.- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.** El número, los conceptos y condiciones de las mismas serán pactados anualmente, conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:



1. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones firmantes.
2. Los estudiantes deberán contar con un seguro médico que les brinde protección adecuada, de conformidad con los estándares establecidos en cada proyecto específico, y
3. Los estudiantes deberán realizar los pagos de inscripción correspondientes en la parte de origen, quedando exentos de dicho pago en la parte receptora.

**CUARTA.- ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN:**

- a) Difundir las actividades entre el público en general y de manera especial entre empresas, en el ánimo de involucrarlos en las diferentes actividades de cooperación;
- b) Propiciar encuentros entre las empresas innovadoras de México y Perú
- c) Fomentar la organización de seminarios, cursos de verano y conferencias, así como difundir los resultados de los proyectos de cooperación, a fin de involucrar a cooperación, a fin de involucrar a empresas, investigadores y técnicos.
- d) Fomentar el desarrollo de programas educativos a distancia.

**QUINTA.- INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS QUE RESULTEN DE INTERÉS:**



- a) Intercambiar información a través de todos los medios a su alcance, entre otros, el correo electrónico, la organización de seminarios conjuntos o reuniones de trabajo. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos o colecciones, proyectos de investigación, información pública sobre patentes y cualquier otra que las partes consideren adecuadas, y
- b) Elaborar una memoria anual de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo.

**SEXTA.- CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COOPERACIÓN QUE LAS PARTES ACUERDEN.** La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

**SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizaran las actividades; detallar en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación;

G

compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

**OCTAVA.- FINANCIAMIENTO.** Las partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, las partes podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y Perú

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

**DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Si durante la instrumentación de las actividades establecidas en el presente Acuerdo se identifica información, material y/o equipo que requieren ser protegidos y clasificados, las partes lo informarán a las autoridades competentes, y establecerán por escrito las medidas correspondientes.



La transferencia de información, material y equipo protegido y no clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o re transferencia no autorizada del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- OTROS INSTRUMENTOS.** La cooperación en el marco del presente Acuerdo se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón o sustituto.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos,

se reanudarán las actividades de cooperación en la forma y términos que las partes determinen.

**DÉCIMA CUARTA.- SEGUROS.** Las partes se cerciorarán de que su personal y estudiantes participantes en las actividades derivadas del presente Acuerdo, cuenten con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR.** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizarán por personal de las partes, la titularidad les corresponderá por igual.

**DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Acuerdo serán usados únicamente como referencia y no para efectos de interpretación. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Este convenio constituye el acuerdo completo ente las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar prejuicios entre ellas y a terceros.

**DECIMA NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL ACUERDO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UACH" al M.E.S. César Eduardo Gutiérrez Jurado, en su Carácter de Coordinador de Servicios de Relaciones Internacionales.

Por parte de "LA UCV" el Dr. Humberto Concepción Llampén Coronel, en su carácter de Rector.



**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSACIÓN.** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaren a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes de común acuerdo, a través de los responsables a que se refiere la cláusula que antecede, y cuyas resoluciones tendrán carácter de inapelables.

**DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el día 4 de octubre del año 2022.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifiquen la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de la partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con seis (6) meses de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

**LEÍDO** Que fue el presente instrumento constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Trujillo, Perú y en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de junio del año 2019.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

POR LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO  
PERÚ

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR



DR. HUMBERTO CONCEPCIÓN LLEMPÉN  
CORONEL  
RECTOR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2019. **CONSTE.**-----

**Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2019.**

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA</b> <b>ESTADOS DE ACTIVIDADES</b> <b>DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019</b>		MENSUAL	ACUMULADO
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			
<b>INGRESOS DE LA GESTIÓN</b>			
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	\$	11,771,809	\$ 436,032,265
<b>PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES</b>			
CONVENIOS		4,121,756	18,606,461
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
SUBSIDIO FEDERAL		74,187,258	906,335,258
SUBSIDIO FEDERAL EXTRAORDINARIO		5,897,324	62,164,440
SUBSIDIO ESTATAL		57,253,457	521,277,731
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR		-	52,631,381
AYUDAS SOCIALES		378,273	7,939,918
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>			
INGRESOS FINANCIEROS			
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		<u>1,688,642</u>	<u>30,015,753</u>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<u>155,298,519</u>	<u>2,035,003,206</u>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>			
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
SERVICIOS PERSONALES		179,618,668	1,645,583,319
SERVICIOS GENERALES		27,809,017	207,544,150
MATERIALES Y SUMINISTROS		17,161,223	83,218,875
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
BECAS Y CONDONACIONES		544,558	48,453,832
AYUDAS SOCIALES		4,337,593	35,972,719
PENSIONES Y JUBILACIONES		7,582,118	93,349,003
<b>OTROS GASTOS</b>			
DEPRECIACIÓN			
OTROS GASTOS		<u>4,692,747</u>	<u>61,189,535</u>
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<u>3,418,010</u>	<u>15,536,035</u>
<b>DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$</b>	<b><u>(89,865,415)</u></b>	<b>\$ <u>(155,844,261)</u></b>
   			
C.P.C. RAMIRO GALLÉS MARTÍNEZ		M.C. FRANCISCO MARQUEZ SAUCIDO	
PATRONATO		DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
<b>INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES</b>			
<i>Opinión</i>			
Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de Diciembre de 2019, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.			
En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 31 de Diciembre de 2019, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGCG") y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC").			
<b>Fundamento de la opinión</b>			
Llevamos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (Código de Ética del IMCP), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.			
<b>Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades</b>			
La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error.			
En la preparación de los estados financieros, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de Existencia permanente, que establece que la actividad de la Entidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.			
Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.			
<b>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades</b>			
Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.			
Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:			
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material del estado de actividades, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuvimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.			
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad.			
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.			
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la administración, de la norma contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el estado de actividades o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Universidad deje de ser una Entidad en funcionamiento.			
Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.			
			
C. P. C. JESUS PEDRO RODRIGUEZ ESTRADA			
Chihuahua, Chih., 22 de Enero de 2020			

*Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2019.*



EJERCICIO CONTABLE 2019  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA**  
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
**DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
 DEL FONDO DE OPERACION GENERICO

	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA	\$ 12,272.00	\$ 164,334.00
POSGRADO		
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$ 12,272.00</b>	<b>\$ 164,334.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	\$ 470,201.50	\$ 10,797,332.00
DONACIONES		
OTROS PRODUCTOS	12,500.00	124,162.80
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>\$ 482,701.50</b>	<b>\$ 10,921,494.80</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>494,973.50</b>	<b>11,085,828.80</b>
BECAS Y CONDONACIONES	81,753.25	1,674,071.50
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>\$ 413,220.25</b>	<b>\$ 9,411,757.30</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,000.00	\$ 212,866.96
MATERIALES DE CONSUMO	45,128.25	686,775.21
OTROS GASTOS	96,259.98	1,007,755.93
SERVICIOS GENERALES	107,704.40	5,625,700.98
APOYOS		1,207,750.31
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>	<b>\$ 259,092.63</b>	<b>\$ 8,740,849.39</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO	-\$ 111,490.03	\$ 167,845.03
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 147,602.60</b>	<b>\$ 8,908,694.42</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>\$ 265,617.65</b>	<b>\$ 503,062.88</b>
<b>APLICADO A:</b>		
CAJA Y BANCOS	-\$ 99,837.61	-\$ 141,598.23
CUENTAS DE ACTIVO	-443,430.78	369,215.58
PAGOS DE PASIVO	791,820.71	1,188,029.15
PATRIMONIO		-14,018.87
<b>TOTAL APLICADO</b>	<b>\$ 248,552.32</b>	<b>\$ 1,401,627.63</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	184,971.12	85,133.51
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>\$ 185,971.12</b>	<b>\$ 86,133.51</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	226,731.74	85,133.51
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>\$ 227,731.74</b>	<b>\$ 86,133.51</b>

DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ  
 DIRECTOR

MPA. MARTINA GONZALEZ HERNANDEZ  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

M.F. ALEJANDRA COSSIO PONCE DE LEÓN  
 CONTADORA

**Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2019.**



**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

Cuenta	DEL	01	AL	30 DE NOVIEMBRE DE 2019
Cuenta	Periodo		Acumulado	
<b>INGRESOS PROPIOS</b>				
LICENCIATURA		67,540.00		189,990.00
POSGRADO		0.00		0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>		<b>67,540.00</b>		<b>189,990.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>				
SERVICIOS		506,441.00		6,459,286.00
PRODUCTOS FINANCIEROS		26,005.43		197,785.69
DONACIONES		3,500.00		106,060.80
OTROS PRODUCTOS		26,741.00		31,897.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>		<b>562,687.43</b>		<b>6,795,029.49</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>				
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>630,227.43</b>		<b>6,985,019.49</b>
BECAS Y CONDONACIONES		5,900.00		53,495.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>		<b>624,327.43</b>		<b>6,931,524.49</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>				
SERVICIOS PERSONALES		0.00		8700
MATERIALES DE CONSUMO		81,660.58		1,249,760.92
OTROS GASTOS		73,237.52		565,909.35
SERVICIOS GENERALES		193,138.05		1,904,928.60
APOYOS		33,338.78		196,931.23
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>		<b>381,374.93</b>		<b>3,926,230.10</b>
<b>INVERSIONES</b>				
MOBILIARIO Y EQUIPO		-158,489.82		90,415.76
OTROS		0.00		0.00
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		<b>-158,489.82</b>		<b>90,415.76</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>222,885.11</b>		<b>4,016,645.86</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>		<b>401,442.32</b>		<b>2,914,878.63</b>
<b>APLICADO A</b>				
CAJA Y BANCOS		387,932.47		3,068,019.81
CUENTAS DE ACTIVO		-88,464.18		260,173.57
PAGOS DE PASIVO		6,368.53		-16,248.42
PATRIMONIO		0.00		1051.26
<b>TOTAL APLICADO</b>		<b>305,836.82</b>		<b>3,312,996.22</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>				
		<b>SALDO INICIAL</b>		<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS		5,000.00		5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		-153,148.64		29,778.40
INVERSIONES BANCARIAS		3,965,606.47		4,170,611.90
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		<b>3,817,457.83</b>		<b>4,205,390.30</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>				
		<b>SALDO INICIAL</b>		<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS		5,000.00		5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		214,016.31		29,778.40
INVERSIONES BANCARIAS		918,354.18		4,170,611.90
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		<b>1,137,370.49</b>		<b>4,205,390.30</b>

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others below it.*

*Handwritten signature: Rana*

*Handwritten signature: Jmf*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: Ed. Sias*

*Handwritten signature: [unclear]*

*Handwritten signature: [unclear]*

**Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2019.**



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2019  
FAC. DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMEDICAS  
INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-11-2019 AL 30-11-2019

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA -->	\$ -	\$ 782,327.70
POSGRADO -->	\$ -	\$ 97,760.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --&gt;</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 880,087.70</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	\$ 394,290.00	\$ 5,893,912.00
ARRENDAMIENTOS	\$ -	\$ 3,388.46
DONACIONES -->	\$ 13,340.00	\$ 190,648.00
OTROS PRODUCTOS -->	\$ 6,775.75	\$ 325,888.64
CONVENIOS	\$ -	\$ 1,355.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS --&gt;</b>	<b>\$ 414,405.75</b>	<b>\$ 6,415,192.10</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS --&gt;</b>	<b>\$ 414,405.75</b>	<b>\$ 7,295,279.80</b>
BECAS Y CONDONACIONES -->	\$ 8,334.00	\$ 95,740.90
<b>TOTAL INGRESOS NETOS --&gt;</b>	<b>\$ 406,071.75</b>	<b>\$ 7,199,538.90</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
MATERIALES DE CONSUMO	\$ 400,303.56	\$ 3,465,378.83
OTROS GASTOS	\$ 68,135.60	\$ 792,015.64
SERVICIOS GENERALES	\$ 170,279.69	\$ 2,879,620.46
APOYOS	\$ 149,839.54	\$ 847,687.00
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION --&gt;</b>	<b>\$ 788,558.39</b>	<b>\$ 7,984,701.93</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 3,839.10	\$ 165,662.63
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>\$ 3,839.10</b>	<b>\$ 165,662.63</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 792,397.49</b>	<b>\$ 8,150,364.56</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>-\$ 386,325.74</b>	<b>-\$ 950,825.66</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	\$ 117,377.73	\$ 180,090.49
CUENTAS DE ACTIVO	-\$ 132,086.93	-\$ 264,013.21
PAGOS DE PASIVO	-\$ 303,480.94	-\$ 103,944.98
PATRIMONIO	\$ -	\$ 32,935.07
<b>TOTAL APLICADO --&gt;</b>	<b>-\$ 318,190.14</b>	<b>-\$ 154,932.63</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 558,191.47	\$ 675,569.20
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
INVERSIONES BANCARIAS	\$ 89,512.67	\$ 89,512.67
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>\$ 651,704.14</b>	<b>\$ 769,081.87</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 495,478.71	\$ 675,569.20
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
INVERSIONES BANCARIAS	\$ 89,512.67	\$ 89,512.67
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>\$ 588,991.38</b>	<b>\$ 769,081.87</b>

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO  
DIRECTOR

C.P. FELIX ANDRES ROQUE CORONA.  
ENCARGADO DE LA SRIA. ADVA.

C.P. IVONNE LECHUGA URBINA  
DEPTO. CONTABILIDAD



**Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2019.**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2019  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01-11-2019 AL 30-11-2019  
DEL FONDO DE OPERACIÓN GENERICO**

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
SERVICIOS	1,712,757.00	12,901,800.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	22,569.52	143,078.02
EVENTOS	0.00	9,750.00
DONACIONES	32,386.00	272,759.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	38,986.20
TOTAL OTROS INGRESOS	1,767,712.52	13,366,373.22
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	1,767,712.52	13,366,373.22
BECAS Y CONDONACIONES	38,257.25	278,473.00
TOTAL INGRESOS NETOS	1,729,455.27	13,087,900.22
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	0.00	170,600.00
MATERIALES DE CONSUMO	222,776.37	3,339,129.41
OTROS GASTOS	172,923.30	2,128,100.14
SERVICIOS GENERALES	253,748.93	2,717,406.10
APOYOS	21,122.20	515,891.08
TOTAL GASTOS DE OPERACION	670,570.80	8,871,126.73
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	109,571.00	399,192.07
TOTAL INVERSIONES	109,571.00	399,192.07
TOTAL DE EGRESOS	780,141.80	9,270,318.80
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	949,313.47	3,817,581.42
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	1,068,118.33	3,638,680.50
CUENTAS DE ACTIVO	-219,913.76	1,487,220.12
PAGOS DE PASIVO	274,032.20	816,530.94
PATRIMONIO	0.00	264,228.20
TOTAL APLICADO	1,122,236.77	6,206,659.76
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
FONDOS FIJOS	0.00	0.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	142,517.10	238,196.79
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
INVERSIONES BANCARIAS	2,802,707.10	3,775,145.74
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	2,945,224.20	4,013,342.53
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
FONDOS FIJOS	0.00	0.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	364,922.18	238,196.79
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
INVERSIONES BANCARIAS	9,739.85	3,775,145.74
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	374,662.03	4,013,342.53

G. BUENO

DR. GERARDO BUENO ACUÑA  
DIRECTOR



DIRECCION

DR. RAFAEL DUARTE GUZMAN  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de noviembre de 2019.**



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2019  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO  
**CHIHUAHUA**

	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA		\$ -
POSGRADO		\$ -
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	\$ -	\$ -
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	295,822.00	669,066.53
DONACIONES	7,000.00	66,186.64
OTROS PRODUCTOS		4,493,415.40
VENTAS DE PRODUCTOS	533,477.06	5,879,134.17
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	\$ 836,299.06	\$ 11,107,802.74
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS		587,738.82
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	836,299.06	11,695,541.56
BECAS Y CONDONACIONES		
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	\$ 836,299.06	\$ 11,695,541.56
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES		0.00
MATERIALES DE CONSUMO	18,745.54	458,430.00
OTROS GASTOS	20,956.85	320,462.75
SERVICIOS GENERALES	256,155.96	2,607,362.75
APOYOS	3,750.00	-1,866,872.68
COSTOS DE PRODUCCION	265,296.00	6,686,117.15
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>	\$ 564,904.35	\$ 8,205,499.97
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	4,943.31	141,113.23
OTROS	-44,410.00	1,093,126.00
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	-\$ 39,466.69	\$ 1,234,239.23
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	\$ 525,437.66	\$ 9,439,739.20
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	\$ 310,861.40	\$ 2,255,802.36
<b>APLICADO A:</b>		
CAJA Y BANCOS	-587,123.33	-78,805.80
CUENTAS DE ACTIVO	581,843.13	1,481,977.88
PAGOS DE PASIVO	313,516.70	1,124,511.28
PATRIMONIO		27,210.44
<b>TOTAL APLICADO</b>	\$ 308,236.50	\$ 2,554,893.80
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	12,000.00	12,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,501,113.75	913,990.42
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	\$ 1,513,113.75	\$ 925,990.42
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	4,000.00	12,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,000,796.22	913,990.42
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	\$ 1,004,796.22	\$ 925,990.42

PÍO CARLOS ORTEGA OCHOA  
DIRECTOR

M.A. RUBÉN ARTERO MÉNDEZ LEOS  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

C.F. REYNA ARACELY PÉREZ ROMAN  
CONTADORA

Periférico Francisco R. Almada Km 1  
C.P. 31453, Chihuahua, Chih.  
Tel.: + 52 (614) 434-0363, 434-0304, 434-0438 Fax 434-0345  
www.fz.uach.mx

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez  
**Rector**

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo  
**Secretario General**

M.A. Herik Germán Valles Baca  
**Director Académico**

M.C. Francisco Márquez Salcido  
**Director Administrativo**

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder  
**Director de Extensión y Difusión Cultural**

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela  
**Director de Investigación y Posgrado**

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight  
**Director de Planeación y Desarrollo Institucional**

Lic. Luis Alonso Fierro Méndez  
**Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas**

**Centro Universitario Parral**  
M.E. Javier Martínez Morales  
**Director**

**Facultad de Artes**  
Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey  
**Director**

**Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales**  
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo  
**Directora**

**Facultad de Ciencias Agrotecnológicas**  
Dr. Damián Aarón Porras Flores  
**Director**

**Facultad de Ciencias de la Cultura Física**  
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez  
**Director**

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**  
Dr. Abraham Paniagua Vázquez  
**Director**

**Facultad de Ciencias Químicas**  
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos  
**Director**

**Facultad de Contaduría y Administración**  
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta  
**Director**

**Facultad de Derecho**  
Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos  
**Director**

**Facultad de Enfermería y Nutriología**  
Dr. Martín Eduardo Sías Casas  
**Director**

**Facultad de Filosofía y Letras**  
Dr. Armando Villanueva Ledezma  
**Director**

**Facultad de Ingeniería**  
M.I. Javier González Cantú  
**Director**

**Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas**  
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo  
**Director**

**Facultad de Odontología**  
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña  
**Director**

**Facultad de Zootecnia y Ecología**  
Ph.D. Carlos Ortega Ochoa  
**Director**